

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-05-2024

Página 1 de 4

Teapa, Tabasco a 26 de febrero de 2024

FIRST CASH S.A. DE C.V.
"PRENDAMEX SUC. 1782"

Representante legal de la empresa:

C. Cesar Ricardo Robles Aroche

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

*Calle Damián Piza Beltrán S/n., Colonia Centro,
Municipio de Teapa, Tabasco.*

PRESENTE.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (DIRECCIÓN) el día veinte de febrero del presente año, donde solicita **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **FIRST CASH S.A. DE C.V. "PRENDAMEX SUC. 1782" (EL PROMOVENTE)**, ubicado en Calle Damián Piza Beltrán S/n., Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (RPADS); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió la solicitud de **Renovación** de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **FIRST CASH S.A. DE C.V. "PRENDAMEX SUC. 1782"**, ubicado en Calle Damián Piza Beltrán S/n., Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco.

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

- Copia de la Constancia de uso de suelo, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento;
- Copia del Acta Constitutiva de la empresa;
- Copia del Poder Notarial del Representante legal;
- Copia del RFC;
- Plano de distribución del establecimiento;
- Copia del contrato de arrendamiento;

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:

No. DPADS-CGRA-CONA-05-2024

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-05-2024

Página 2 de 4

Descripción de las Actividades:

Proceso de valuación de la prenda En esta fase el valuador solo elegirá las características de la prenda a empeñar y el sistema determinará el monto del préstamo. Proceso de préstamo En caso de aceptar la propuesta, el valuador realiza el proceso de registro del cliente y de la prenda, para posteriormente explicar y entregar por escrito las cláusulas de la boleta y/o contrato de la prenda, monto del préstamo, tiempo de vigencia para finiquitar la deuda, y los intereses a pagar por parte del cliente. Se procede a empaquetar el producto con burbuja plástico, generando en esta operación la mínima cantidad de residuo. Proceso para recuperar la prenda Si el cliente desea recuperar su prenda, deberá acudir a la casa de empeño, la cual le solicitará su boleta y/o contrato, identificación y el finiquito de la deuda, con lo cual podrá realizar el proceso de desempeño. Una vez validada la información solicitada, la institución deberá entregar la prenda en las mismas condiciones en las cuales fue recibida, en este proceso se genera residuos como el emplaye, bolsas burbujas, etiquetas en el que la prenda estaba envuelto para su resguardo.

1. Oficinas y áreas administrativas En este subproceso se realizan actividades administrativas de oficina, en este proceso se generan residuos sólidos (hojas de papel, cartón, basura inorgánica, cartuchos de tóner).
2. Servicios generales En este subproceso se ubican los servicios sanitarios y de limpieza necesaria para el funcionamiento de la unidad operativa, en este proceso se realiza consumo de agua potable, se generan residuos sólidos (papel higiénico) y se genera agua residual proveniente de los procesos mencionados.
3. Mantenimiento a instalaciones En este subproceso se encuentran las actividades relacionadas con el mantenimiento de la unidad operativa, específicamente en el área de recepción que comprenden el mantenimiento a instalaciones, mantenimiento de limpieza, en estos procesos se generan residuos sólidos (papel, cartón, plástico, emplaye).
4. Archivo muerto En este subproceso se encuentran las actividades de archivado de registros derivados de las actividades administrativas, el archivado se lleva a cabo en cajas de cartón almacenadas en un área específica para este fin, cada registro de importancia se debe almacenar al menos 1 año, después de este tiempo se procede a destruir los registros, en este proceso se generan residuos sólidos (cartón y papel).
5. Comedor En esta esté subproceso se llevan a cabo actividades de consumo de alimentos (no se preparan en el lugar).
6. Almacén general En este subproceso se realizan actividades de almacenaje de materiales varios como papelería, propaganda, promocionales, uniformes, emplaye, burbuja plástica, gomas, limas, folders entre otros, en el proceso se genera cartón, papel y plástico como residuo y en las actividades de limpieza del área se utiliza agua. **Sic. Así fue escrito.**

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **Promovente**.
- Segundo.** La presente **CONA** tendrá una vigencia de **1 año**, a partir de la fecha de su emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-05-2024

Página 3 de 4

Tercero. En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, el **Promoviente**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.

Cuarto. La presente **CONA** a favor del **Promoviente** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.

Quinto. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
2. En materia de residuos sólidos urbanos, el **Promoviente** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.

Sexto. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por el **Promoviente**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que el **Promoviente** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del **RPADS**.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el **RPADS**, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **Promoviente** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-05-2024

Página 4 de 4

promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Damián Piza Beltrán S/n., Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Quim. Alfredo Cuevas González
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

"Por un manejo sustentable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"

Cep.: M.I.P.A. José de Jesús Romero Torres. - Subdirector de Protección Ambiental.
Ing. Ricardo Axel Vega Zárate.- Coordinador de Gestión y Regulación Ambiental
ARCHIVO/EXPEDIENTE

M'JJRT/ I'RAVZ.